



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

REFERENCIA: ORDINARIO
RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2013-00040-00
DEMANDANTE: DIANA CASTAÑEDA SANJUAN Y OTROS
DEMANDADO: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted que se encuentra pendiente incorporar los documentos allegados, poder aportado y solicitud de nueva fecha para la práctica de Audiencia poa ausencia del dictamen de pérdida de capacidad laboral. Para lo de su conocimiento.

Barranquilla, 11 de Noviembre de 2020.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, once (11) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado y revisado el proceso

RESUELVE:

1. Incorporar como pruebas los documentos aportados a saber:
 - a) Copia de historia Clínica de DIANA OPSINO aportados por la Clínica la Asunción, consentimiento informado, descripción quirúrgica.
 - b) Copia de las pólizas remitidas por COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., a partir del 2004 y 2005, solicitudes de ingreso del año 2004 y del año 2009.
 - c) Expediente en proceso disciplinario respuesta a de Liberty Seguros. Colmedica allega contrato de prestaciones de servicio, para tenerlos como prueba dentro del proceso.
 - d) Copia de los contratos y pólizas de seguros emanada de la entidad LIBERTY SEGUROS S. A.
 - e) La historia clínica de DIANA OPSINO emitida por CLINICA DE CARIBE.
 - f) El expediente disciplinario contra el Dr. JAIME URIBE Rad 297 remitido por el Tribunal de Ética Médica.
2. Del dictamen aportado por la parte demandada córrase traslado a las partes por tres (3) días.
3. Ordena remitir el oficio de fecha 13 de octubre de 2020 junto con la constancia de pagos de honorarios a la dirección electrónica de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá Cundinamarca: juridica@juntaregionalbogota.co y cartera@juntaregionalbogota.co; Y por auto separado se fijará una nueva fecha cuando la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ emita el dictamen.
4. Téngase al Dr. Felipe Cabal Maldonado como apoderado sustituto de Seguros Comerciales Bolivar S.A., en los términos y para los efectos del poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,


LINETH MARGARITA CORZO COBA